

FORMACIÓN DE UN ÍNDICE EXPURGATORIO ESPAÑOL

I

EL ÍNDICE DEL CARDENAL SANDOVAL

En los principios del siglo XVI salió de las prensas madrileñas un libro que ostentaba el título siguiente: Index | Librorvm Prohibitorvm | Et Expurgatorvm | Il.^{ma} Ac R.^{ma} D. | D. Bernardi De | Sandoval Et Roxas | S. R. E. Presb. Cardin. Tit. | S. Anastasiae. | Archiepisc. Toletani | Hispaniarvm | Primatis | Maioris Castellae | Cancellarii. | Generalis Inqvisitoris | Regii Statvs Consilia^{rii} &c. | Avctoritate Et Ivssv | Editvs. | De Consilio Svpredi Senatvs | S.^{tae} Generalis Inqvisitionis Hispaniarum. | Madriti Apvd Lvdovicum Sanchez Typographvm Regivm. CI^o.L^oC.XII. (Indice de los libros prohibidos y expurgados publicado por autoridad y orden del Ilustrísimo y Rmo. Sr. D. Bernardo de Sandoval y Rojas, Presbítero Cardenal de la Santa Romana Iglesia del título de Sta. Anastasia, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Cancelario mayor de Castilla, Consejero real, etc. Por consejo del Supremo Senado de la Santa General Inquisición de las Españas.)

Es un tomo en folio de 286 × 196 [milímetros que tiene de preliminares cinco hojas sin foliar y diez foliadas, de texto 11-102 páginas con once hojas de índices sin foliar y 1-739 páginas con dos hojas sin numerar. Lleva frontis grabado con signos y emblemas inquisitoriales y el escudo del Sr. Sandoval.

Fuera de las reglas y mandatos, encierra dos partes; en la primera se contiene el Indice de Libros Prohibidos, y en la segunda el de los Expurgados. Quinto Indice de Libros Prohibidos, le denomina Menéndez y Pelayo; y quinto se puede llamar si no se incluye entre ellos el estampado en Amberes por Plantina en 1571, y después

en 1599 por Lázaro Zetsneri. Llorente asegura (1) que «es conocido aquel catálogo con el título de *Indice expurgatorio del Duque de Alba*, y no intervino para nada el Santo Oficio, porque los flamencos no quisieron admitirlo.»

La Inquisición española puso su mano en el *Catálogo de libros reprobados por sentencia de la Universidad de Lovaina*, impreso en Toledo 1551, Valladolid 1551 y Granada 1552, en el de *Censura General contra los errores con que los herejes recientes mancharon la Sagrada Escritura*, publicada en Valladolid, en la oficina de Francisco Fernando Córdova, sin año, pero en 1554; el *Catálogo de libros que se prohíben por mandado del Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. D. Fernando de Valdés, Arzobispo de Sevilla, Inquisidor General de España y del Supremo Consejo de la Santa General Inquisición*, salido este año de 1559, por cuya orden y licencia lo imprimió en Valladolid Sebastián Martínez; el *Indice y Catalogo de libros prohibidos otra vez editado por mandato del Ilustrísimo y Reverendísimo D. Gaspar Quiroga, Cardenal Arzobispo de Toledo y General Inquisidor en los reinos españoles*, Madrid, en casa de Alfonso Gómez, impresor real, año 1583, y el *Indice de Libros Expurgados*, estampado por igual orden y en la misma imprenta en 1584. Los últimos constituyen dos partes de un mismo libro.

Hasta el de Sandoval los Indices tenían el tamaño o formato de 4.^º, y no excedía el más voluminoso de 194 folios; el de aquel ilustre Cardenal creció extraordinariamente. Fué un alarde de erudición y un tesoro de bibliografía herética o de doctrina malsana, que tuvo no poca resonancia. A los protestantes los irritó, y lo reimprimieron en Ginebra dos veces, en 1619 y 1620, con un prólogo de Horacio Turretino en burla y desprecio del Santo Oficio. En 1614 se le añadió un apéndice, otro en 1628, y este mismo año lo reestamparon en Palermo, por orden del Patriarca Pacheco, los Doctores D. Juan de la Cueva y D. Martín Real.

Sirvió de pauta a los demás Indices que vieron la luz en adelante; pues aunque el *Nuevo Indice de Libros Prohibidos y Expurgados*, publicado por autoridad del Cardenal Zapata en 1632, tuviese un aumento de más de 2.500 obras, algunas mejoras positivas y nuevas advertencias, pero en lo sustancial y en el plan coincidían. Ni es de

(1) *Historia Crítica de la Inquisición de España*, Barcelona, t. I, pág. 270.

admirar; porque uno de los principales teólogos que tomó parte en el Índice de Sandoval, el P. Juan de Pineda, de la Compañía de Jesús, la tomó también muy extraordinaria en el Catálogo de Zapata.

No carecerá, pues, de interés el conocer la manera con que se formó un libro tan acatado de unos, tan zaherido de otros, y de todos admirado por el caudal de conocimientos que atesora y grandes sudores que supone.

II

SUS AUTORES

¿Quién o quiénes fueron los que compusieron el Índice de Sandoval? Al tratar Gil González Dávila de la Iglesia de Ciudad-Rodrigo, asegura que «residiendo su canonicato (el Doctor Ruiz de Camargo, más adelante Obispo de Ciudad-Rodrigo, luego de Coria y a la postre de Córdoba) le mandó el Cardenal D. Bernardo de Rojas, Inquisidor General, y el Consejo Supremo de la Inquisición viniese a la Corte y asistiese en ella y se encargase del Índice de libros condenados y expurgados, con título de Calificador y Comisario del Santo Oficio.» Esta noticia, que no peca de clara, adquirió en la pluma de otros escritores proporciones mucho mayores. El Sr. Rezabal y Ugarte no vaciló en afirmar que «en 1609 fué nombrado (Camargo)... para la formación del Expurgatorio, juntamente con otros *dos* teólogos; pero se debió a la infatigable aplicación de Camargo la mayor parte de esta obra, que tardó tres años en concluirla..., se imprimió en 1611 (?). Pasó más adelante el Sr. Martínez Añíbarro, testificando «que después de asiduo trabajo terminó (su comisión) al cabo de tres años, auxiliado por los teólogos P. Juan Pineda, de la Compañía de Jesús, Fr. Francisco de Jesús y Xodar, Carmelita, y Fr. Tomás de Maluenda, Dominico, y consulta hecha a personas y corporaciones doctas; pero la obra se debe a la infatigable aplicación del Dr. Gerónimo Ruiz de Camargo».

Del P. Maluenda, O. P., escribe Nicolás Antonio, que le llamó el Cardenal Sandoval noticioso de su fama, para que con otros tres selectísimos varones formara el Índice. En la certificación final del Expurgatorio de 1612 se nos declara que los Sres. Dr. Gerónimo Ruiz de Camargo, Canónigo de la Santa Iglesia de la ciudad de Avila..., y los PP. Juan de Pineda... Fr. Francisco de Jesús y Xodar... y... Fr. Tomás

Maluenda... que han sido de la Junta del Catálogo y Expurgatorio, que se ha tenido en esta Corte... certificaron que han corregido la impresión que se ha hecho del dicho Catálogo y Expurgatorio con el original, y que está bien y fielmente hecha.» Observa el Sr. Pérez Pastor «que por la índole delicada de los Indices no se podría dejar la corrección en manos del Corrector General, cuya negligencia era notoria, y cuyos conocimientos no eran tan universales como estos libros requerían; por lo cual venían a ser los correctores los mismos autores del libro, es decir, aquellos que tenían comisión oficial, por más que tuvieran alguno o algunos adjuntos, y aun personas que extraoficialmente les ayudaran en esta empresa.» (*Bibliografía Madrileña*, parte segunda, núm. 1.265, página 279).

Precisamente en un largo artículo de sus Anónimos intenta demostrar el P. Uriarte (n. 1.025) que el P. Diego Daza sirvió de «auxiliar del P. Pineda, por encargo del Inquisidor que hacía gran estima de él.» Se apoya en que así lo da a entender su singular amigo y confidente el P. Diego de Alarcón por estas palabras: «el Sr. Sandoval reunió doctísimos varones de toda España para que tejiesen el Indice Expurgatorio; de nuestra Compañía se llamó a Juan de Pineda y se le dió por compañero a solo Daza.» Pero ¿se interpretan bien las palabras de Alarcón? Un poco dudamos. ¿No querrá significar aquel Padre que a Pineda se le designó por miembro de la Junta y se le dió a Daza por compañero *en ella* y no como auxiliar en la composición del Indice? Las palabras que luego añade parecen favorecer esta interpretación... «Vése su destreza en registrar libros, pericia en reunir las sentencias de los autores, ingenio en discutirlas; todos se admiraban de su saber en el aprobarlas o reprobarlas, veneraban su religiosidad y singular modestia en todo.» Esto se explica perfectamente si Daza asistía a las reuniones de la Junta en las cuales podían resplandecer esas cualidades que producían admiración en *todos* los congregados; pero no tienen tan fácil explicación si su oficio se limitaba a prestar auxilio al P. Pineda. No negamos que en sus escritos podían revelarse tales prendas; pero Alarcón no habla de escritos, ni hay indicio de que aluda a ellos.

La opinión de Uriarte puede nacer de pensar como Nicolás Antonio y otros que la Junta del Expurgatorio se componía de solas esas cuatro personas; pero esto no parece exacto; porque, abreviando razones, Pineda señala otras diferentes, v. gr., al Presidente Obispo de

Tortosa, y al P. Tiedra, que en las discusiones caía siempre del lado de su hermano de hábito Maluenda. Los cuatro teólogos mencionados estarían especialmente encargados de ordenar el Índice y de cuidar de su impresión. Y así tal vez se puede entender lo que Echard escribe en el artículo de Maluenda: «El Inquisidor galardonó espléndidamente a sus compañeros (los otros tres de la certificación); él no quiso otro premio sino que le dejaran volver a Valencia.»

III

MATERIALES REUNIDOS

El jesuita sevillano Juan de Pineda escribió un papel muy curioso refiriendo lo que se hizo en la Junta creada para formar el Índice de 1612. De ese escrito no hablan ni Sommervogel, ni Rivière, y por consiguiente, ninguno de los anteriores bibliógrafos de la Compañía de Jesús. Una copia imperfecta, aunque en lo sustancial ajustada a la relación de Pineda, se conserva en el MSS. 18.731⁴³ de la Sala de manuscritos de la Biblioteca Nacional. A ella nos atendremos (1).

La ocasión de escribir semejante relación provino de una carta que a él y al P. Xodar, «asistentes a la Junta del Expurgatorio de 1612», les enviaron el Inquisidor y Supremo Consejo de la Inquisición: llevaba la fecha de 4 de julio de 1628, y en ella se les mandaba que contestasen a los siguientes puntos: «qué se acordó cerca de los libros prohibidos por Su Santidad, así por la Congregación del Índice como por el Maestro del Sacro Palacio. Si por sola esta prohibición se pusieron en el Índice de 1612 todos o parte de ellos, de los que hasta aquel día habían salido desde el último Expurgatorio, o si se hizo distinción. La razón y asimismo lo que siente Vuestra Paternidad sobre los dichos libros prohibidos en esta forma y distinción.»

Como era natural los dos religiosos se apresuraron a responder; pero la respuesta del Carmelita «aunque muy docta» no agrado al Consejo, entre otras cosas, porque en ella se traslucían «grandes premisas de correspondencia con el Nuncio de Su Santidad.» La del je-

(1) Papel del P. Juan de Pineda que por no alargar éste se ha cernido (sic) sin faltar a la sustancia de su original y del caso que dió motivo a escribirlo.

suíta «hizo más peso por más ajustada a lo que pasó en la Junta», y sobre todo, a lo que creemos, por cuadrar mejor a la grande autoridad y estupendos privilegios de que blasonaba la Inquisición.

Primero expondremos lo que dice en general el P. Pineda y después descenderemos a considerar la satisfacción que da a los puntos propuestos. La Junta duró por casi tres años; para constituirla se llamaron sabios canonistas y teólogos de toda España, a los que presidió el Marqués de Prado, Obispo de Tortosa. Acumulóse un gran caudal de materiales, Catálogos e Indices, papeles, noticias, censuras de autores y obras dadas por algunos escritores graves como los Cardenales Belarmino y Baronio, otros individuales avisos, condenaciones de las Inquisiciones particulares, manuscritos de personas doctas y versadas entre heterodoxos, como los del P. Jacobo Gretseri, de la Compañía de Jesús, «gran controversario (sic) entre los herejes de este tiempo, a quien yo escribí (dice Pineda) y de quien tuve y tengo de presente muchas importantes notas, advertencias y listas para conocer en todas facultades nuevos autores herejes de otros tiempos, impresores y lugares sospechosos en Alemania, Flandes, Francia... De todo esto nos ayudábamos, según nos parecía, examinándolo primero, quitando y poniendo, aprobando y reprobando sin obligarnos a seguir parecer o calificación ajena, y a veces permitiendo lo que otros prohibían, o prohibiendo lo que otros permitían.» En ocasiones se recurrió a consultar personas de fuera de la Junta, y cuando había discusiones entre los congregados y no se avenían, se remitía la cuestión al parecer de las Universidades de Alcalá y Salamanca, y en última instancia al decreto y juicio del Supremo Consejo.

Las discusiones eran de vez en cuando muy vivas. «El Sr. Arzobispo (sic) de Canarias, D: Francisco de Sosa, no quería que Arias Montano estuviese sujeto a nuestra censura, ni entrase en número de los demás autores en poco ni en mucho, sobre que hubo pesadumbre y voces que nos daba y palmadas en la mesa, y últimamente apeló en consulta particular con el Sr. Cardenal, D. Bernardo de Sandoval, en que se resolvió que no se dejase de advertir (aunque lo menos que se pudiese) en el dicho autor, todo lo cual solicitaba Pedro de Valencia, discípulo de Arias Montano (1), el cual en este particular preten-

(1) Véase el interesante *Estudio biográfico y crítico de Pedro de Valencia*, por el señor Serrano y Sanz, *Revista de Archivos*, año 1899, pág. 144, etc.

dió recusarme teniéndome por poco aficionado al dicho autor, por haber yo escrito en mis libros en general y sin nombrar a nadie, que no me contentaban los intérpretes de la Escritura que la interpretaban con autoridades de Horacio, Tibulo y Propercio, y casi nunca alegaban los Santos Doctores de la Iglesia, en que parecía que notaba al dicho Montano; mas acabadas estas contiendas, habiendo una y muchas veces examinado el dicho autor, y mirando por la autoridad y entereza del Santo Oficio, no halló nuestro Expurgatorio lugar ninguno digno de borrarse, y de todos los 51 que borraba el Maestro del Sacro Palacio, en solos 8 ó 9 puso a la margen alguna breve advertencia de nueva y breve explicación que cabía en dicho autor para que el lector no se engañase con menos buen sentido.»

Una observación hace el jesuíta sevillano a fin de que no se le reconvenga a la Junta de desidiosa en no fulminar sentencia de condenación contra libros proscritos en otros tribunales o Inquisiciones extranjeros: «No es descuido e inadvertencia del Santo Oficio de España, exclama, y de sus vigilantísimos jueces (en cuyo censo entra la Junta), sino que es por el extraordinario cuidado y exacción que pone en apurar la verdad, contra toda oposición o calumnia, de que es buen ejemplo que habiendo el año de 20 o 19 denunciádose una proposición que eximía a la Virgen no sólo de culpa original, mas también del débito de incurrirla por condenarla por herética o errónea graves autores que la censuran, como son Cayetano, Suárez, Belarmino, Vázquez, Córdoba, etc., este Supremo Consejo la mandó examinar y ponderar sus fundamentos, y hallándolos católicos y piadosos absolvio la tal proposición y opinión de tal censura, y la dió por probable y piadosa.»

III

JUICIO Y EMPLEO DE OTROS INDICES Y EDICTOS QUE HIZO LA JUNTA

Lo primero que se preguntó el P. Pineda fué, qué se acordó cerca de los libros prohibidos por Su Santidad. «Digo, responde, que los libros prohibidos inmediatamente por los Pontífices y en su nombre, o por los Sagrados Concilios siempre se reciben y notan por tales en todos los particulares catálogos de los reinos católicos, ora sea por mayor y en general como se hace y manda en la primera regla

del Indice general del Concilio de Trento que hacen suya los catálogos de los Cardenales Quiroga y Sandoval... en que se ha de advertir que estos Catálogos no hablan como ejecutores de las reglas de los otros Catálogos de los Pontífices, ni los nombran, sino en su nombre y mandato propio, y como dueños de aquella materia independiente de otros que de la Sede Apostólica, cuya absoluta comisión y potestad tienen, ora cuando por menor y en particular el Pontífice prohíbe en su nombre inmediatamente algún libro, de la misma manera se recibe y está tenido por tal, como con especial cláusula y circunstancia Clemente VIII prohibió y mandó borrar no sólo las obras, sino también el nombre y hasta las abreviaturas de Carolo Molineo (Carlos de Moulin), para que del todo se borrase su memoria, en odio de haber sido tan injuriador de la Sede Romana.»

Algunos Indices, v. gr., el de Portugal, ponían por separado los libros condenados y los que ellos vedaban; el español no procede en esa forma sino que coloca bajo unas mismas letras del alfabeto unos y otros, sin advertencia alguna, «hablando siempre con autoridad de juez independiente, y para que yendo juntos no se enflaqueciese o tuviese en menos la prohibición moderna que la antigua».

Y ¿qué conducta observó la Junta sobre los edictos condenatorios de la Sagrada Congregación del Indice? A esa interrogación satisface en tres o más partes de su relación el teólogo jesuíta; nosotros las juntaremos aquí para mayor orden y claridad. «Fuera del dicho Indice Apostólico, escribe Pineda, no hay algún otro Indice o Catálogo de Congregación de Inquisición o de Indice de Sagrados Cardenales, aunque hay Congregación que se llama del Indice, porque trata de los libros que pertenecen al Indice y se suelen agregar, o se pueden acumular a los demás del Indice General por edictos particulares... que se comunican a los reinos católicos e Inquisiciones. En semejantes edictos, el que tiene mano es el Maestro del Sacro Palacio, y el que maneja todo lo que allí se propone y resuelve, y el que también introduce Secretario de su mano y hábito, y asimismo por su mano y arbitrio corren que se señalen los calificadores para el libro que el dicho quiere prohibir o expurgar, para lo cual bastan tres conformes, los cuales y los más ordinarios son de su hábito y orden (Dominicos), y de esa misma familia y doctrina, y estos tales son los que censuran los libros y salen notados en los edictos de dichos señores Cardenales, en la cual y otras semejantes Congregaciones se sabe bien cuán-

ta mano tienen los Secretarios y los que proponen y hacen relación a los señores Cardenales, que allí juzgan por lo que oyen, sin otros más inmediatos escrutinios de las causas y méritos de los libros y autores y de su doctrina, y también se sabe que la fe de la Iglesia Católica como es común y general a todos los fieles, así no se debe ni puede limitar ni estrechar a solas particulares familias o particulares dogmas (1).

De aquí brota espontáneamente la siguiente conclusión: «De estos edictos no consta de costumbre ni de memoria haberse publicado... Vienen a noticia de las Inquisiciones. El Consejo los examina para ver si hay que representar a Su Santidad, o remitirlos para notarlos en los Catálogos, y entonces no usa de otras solemnidades que la impresión. La Junta nunca se tuvo por obligada a seguir forzosa o precisamente el parecer, prohibición o expurgación de otro que del Indice Romano».

Pero la Congregación del Indice, ¿no tiene autoridad apostólica inmediata de Su Santidad? A esta dificultad contesta algo repuntado el P. Pineda: «También la tiene el Consejo Supremo de España inmediatamente comunicada de la Sede Apostólica, independiente de cualquier otro tribunal, y más que este Supremo Consejo en semejantes materias y edictos que vengan a sus manos, nunca es mero ejecutor sin conocimiento de causa, antes tiene y ejerce siempre su verdadera y entera facultad y comisión apostólica para conocer de cualquier de estas causas, y representa a Su Santidad los convenientes e inconvenientes, causas y razones que juzgare para o dilatar la ejecución (si fuere menester), o a su arbitrio proceder luego a ella o suspenderla, como más conviniere al servicio de la Iglesia, y finalmente esto recibe más fuerza con la costumbre (que tiene fuerza de ley), y es como intérprete de la mente de la Sede Apostólica».

Digo lo sexto, continúa el dicho jesuíta, que esto mismo usamos con el Indice del Maestro del Sacro Palacio, del cual se publicó una edición en Roma en 1607 y otra en Bérgamo en 1608. De este Indice tuvimos particular conferencia, y nunca lo tuvimos por regla que nos obligase, si bien le teníamos algún más respeto por dos razones: la primera, porque habiendo salido a vista del Pontífice y en Corte

(1) Aquí exagera y recarga demasiado las tintas el P. Pineda para justificar y encomiar el modo de proceder de la Inquisición Española.

romana tenía alguna más autoridad que de otro particular que no fuese ministro sacro, y la segunda porque, en realidad de verdad, aquel Indice no lo hizo ni lo trabajó el Maestro del Sacro Palacio, Juan María Brassichel, sino el Maestro, Fr. Tomás de Maluenda, que era uno de los del Expurgatorio, como el mismo Maeuenda me lo dijo a mí, y le conocí en Roma, año de 1603, el cual con su presencia, y con la ayuda del Maestro Tiedra, que después fué Arzobispo de las Charchas (La Plata), que era de su Orden y doctrina, siempre apoyaba a dar vida y aliento a aquellas sus notas y expurgaciones que tenían nombre del Maestro del Sacro Palacio, y los demás, en cosas indiferentes y que podían tener alguna conveniencia, gustábamos de darle contento, conformándonos con el dicho Indice y su parecer (1), mas no de manera que en muchas y por ventura en las más graves cosas no nos diferenciásemos, de que pondré algunos manifiestos ejemplos».

IV

EJEMPLOS EN CONFIRMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA JUNTA

Con diversos casos declara el P. Juan de Pineda lo expuesto sobre el modo de proceder de la Junta en la formación del Indice, porque aunque se refieren al Maestro del Sacro Palacio envuelven otras enseñanzas. «En la Suma, dice, de Manuel Sa, de la Compañía de Jesús, pone el dicho Maestro 197 capítulos de expurgación; parece no podía caber en un libro tantas veces impreso y de tan poco volumen que apenas tiene 20 ó 24 pliegos de volumen; y después de habernos cansado en examinar y calificarlos, no halló en nuestro Expurgatorio más que solos dos lugares dignos de nota, y luego prudente y justamente añadió estas palabras: *Alii autem omittuntur qui neque ad Sancti Officii judicium spectare neque gravem offenditionem habere videntur.* Se callan otros pasajes por no parecer que toquen al juicio del Santo Oficio y que ofrezcan ocasión de grave ofensa; lo cual dijo para responder o satisfacer a la demasía del Maestro del Sacro Palacio, que en cosa de tanta gravedad en la Iglesia, como nota y corrección de libros, que tocando en materia de fe y de santa doctrina, toca

(1) Echard dice: «Se insertaron (en el Indice de Sandoval), las enmiendas de 126 libros de la Biblioteca antigua de los Padres, que había hecho en Roma» (el P. Maluenda).

también a la honra de autores católicos y beneméritos de la Iglesia, quiso encajar y calificar sus particulares doctrinas por generalmente recibidas en la Iglesia, y dar por cierto lo que sólo era probable, y por ventura menos que lo contrario, y esto ayudándose de dos o tres calificadores de su parcialidad y parecer.

En las obras de Arias Montano, en que el dicho Maestro nota y manda borrar lugares tan largos, que él mismo señala y cuenta cuántos renglones se hayan de borrar, en uno 20, en otro 30, en otro 100, en otros medias páginas y páginas enteras, y en alguno todo el comentario del Apocalipsis, que pareció intolerable rigor no expurgar siquiera lo que pudiera ofender sino borrarlo todo, bueno y malo, texto y dificultades... no halló nuestro Expurgatorio lugar ninguno digno de borrarse.

Al libro del Dr. Vallés *De Sacra Philosophia* que el Maestro le borra en quince lugares, nuestro Expurgatorio los apocó. En España han corrido y corren sin impedimento las obras del P. Enríquez, del Padre Lesio, del P. Valentín de Erice, de Navarro, de Covarrubias, de Fr. Diego de Estella, según la impresión de Alcalá, de Martín Martínez, según la impresión de Salamanca, notadas en Roma, y otras que pudiéndose expurgar y dejar lo bueno y útil que tienen, como se ha hecho en España, el Maestro les echa un *omnino* por evitar (trabajo), lo cual es contra lo que dispone el mandato e Indices de Clemente VIII, todo lo cual o lo ha moderado, o no ha admitido el Consejo de la Inquisición General de España, y si lo admitiera, fuera con grave inconveniente y ofensión, y aun con injusto deshonor de autores católicos beneméritos de los reinos y de la Iglesia.

Esta nota de *Cauta lege*, como nueva en la Iglesia, igualmente usada del Maestro, o por mejor decir, del Maestro Maluenda que estaba presente, y aprobada del Sr. Marqués de Prado, Obispo de Tortosa, que nos presidía en el Expurgatorio, no fué bien recibida, sino antes extrañada, y aun murmurada en el Consejo, como mè lo dijo el señor D. Alonso Zapata, Obispo después de Zamora, porque si es autor antiguo, a quien no se ha de tocar, tampoco se le debe hacer sospechoso; si es moderno y causa ofensión, se debe expurgar.

Y para que más conste la poca obligación que se reconocía en conformarnos con el dicho Maestro, se verá en lo que aun lo que había pasado en cosa juzgada en la Inquisición de Toledo, y con aprobación del Consejo y precedido consulta de catedráticos de Alcalá y hombres doctos, se traía de nuevo a la Junta del Expurgatorio, y allí de

nuevo se calificaba, mudaba o reformaba, como parecía, de lo que es manifiesto ejemplo el libro de los Opúsculos del P. Mariana, que habiéndose calificado y sentenciado en el Tribunal de Toledo y condenándole una proposición por falta y sospechosa, yo hice demostración por principios de filosofía y teología que no tenía calidad, y que era verdadera, y así fué admitida y aprobada por todos los teólogos de la Junta, y no se notó en el Expurgatorio, y asimismo otro Opúsculo del mismo autor que se había mandado expurgar en algunos pocos lugares, dejando lo más del tratado, yo propuse con justas razones que se prohibiese *in totum*, y así se hizo y se notó en el Expurgatorio prohibiéndose *in totum*.»

El autor del papel sobre la *prohibición de libros*, que inserta el escrito de Pineda, corrobora por su parte con varios documentos las afirmaciones del jesuíta. Uno merece citarse porque pone de relieve lo celosa que era la Inquisición de su autoridad, y porque refiriéndose a un suceso ruidoso del doctor Eximio, no lo menciona el P. De Scorraille en su obra monumental Francisco Suárez. Dice así: «Este año (de 1606), parece que escribió el Nuncio al Arzobispo de Zaragoza que recogiese y enmendase el libro del P. Suárez (en que habla de la confesión a distancia) (1), y entendido por el Consejo (de la Inquisición), una de las diligencias que por su parte se hicieron, después de haber hablado al Nuncio, fué escribir a la Inquisición (de Zaragoza), la carta siguiente: Recibimos vuestra carta del 26 del pasado en razón de haber publicado el Arzobispo de esa ciudad un edicto mandando que todas las personas que tuviesen en su poder las cuatro partes del libro del P. Suárez, de la Compañía de Jesús, sobre Santo Tomás, lo trajesen ante él para expurgarlo, y porque el señor Inquisidor General tiene ya advertido al Nuncio de Su Santidad (por cuya orden decía el dicho Sr. Arzobispo lo ha publicado), que esto toca al Santo Oficio de la Inquisición, y ha prometido de repararlo, y a los 3 del mes de Enero pasado se os escribió lo que se había de hacer y quitar del dicho libro, cumpliréis... lo que allá se os ordena con puntualidad, y diréis al dicho Arzobispo que esta materia de recoger y

(1) *François Suarez de la Compagnie de Jésus...* par le Père Raoul de Scorraille... Tome Second. *Le Docteur-Le Religieux*. En el capítulo II, se explica muy bien toda esa cuestión de la Confesión a distancia. *L'affaire de la Confession a distance*. Coimbre, Madrid, Rome (1602-1605).

expurgar libros (como ya lo tiene entendido), toca al Santo Oficio, que alce la mano de entremeterse en ello, y avisarnos heis de lo que respondiere... en Valladolid, 6 de Febrero de 1606».

CONCLUSIÓN

Así salía por sus fueros y prerrogativas la Inquisición, tal vez con algún exceso. El escrito de Pineda que tanto los encarecía y ensalzaba no podía menos de complacerle sobremanera: por eso obtuvo un doble resultado, según nos informa el anotador del tal escrito. Ante todo «de su vista resultó enviar al P. Pineda el Embo. Sr. Cardenal Zapata a hablar a monseñor Panfilio, Nuncio de Su Santidad, con quien discurrió en la materia dejándole enterado de la costumbre y estilo observado en la Inquisición de España, con que por entonces cesó la instancia que al principio se hizo». El otro fruto fué que «la relación (de Pineda), se vió para el nuevo Expurgatorio del año de 632 (el del Cardenal Zapata), cuyo original se puso entre los papeles de las sesiones que se tuvieron, y en conformidad de todos pareció que era lo que debía guardar en casos semejantes».

A. PÉREZ GOYENA.
